

EL SISTEMA TRIBUTARIO CHINO DESDE LA PERSPECTIVA TRIDIMENSIONAL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES¹

EDUARDO DANIEL OVIEDO²

Conicet. Universidad Nacional de Rosario. Shandong University (China)

Recibido: 09/02/2026

Aceptado: 15/04/2026

Resumen

Este artículo aborda el sistema tributario chino desde la dimensión sistémica de la teoría tridimensional de las relaciones internacionales, con el objetivo de comprender su naturaleza como un sistema político históricamente configurado y conceptualmente distinto del sistema internacional. Tras examinar el debate sobre su denominación, origen histórico y ámbito de eficacia, el trabajo analiza sus tres elementos constitutivos —las unidades políticas, la estructura de poder y el principio ordenador—, así como los factores que condujeron a su extinción. Se sostiene que el sistema tributario fue un sistema político fundado en unidades funcionalmente desiguales, una estructura de poder altamente concentrada y un principio jerárquico, legitimado por un entramado ritual de raíz confuciana. La centralidad del emperador, la estratificación de las unidades y la vigencia de los ritos de Zhou dieron lugar a un sistema que perduró durante más de dos milenios y que resulta incompatible con el sistema internacional. Finalmente, el artículo reflexiona sobre su relevancia analítica para comprender la visión china de un “nuevo modelo de relaciones internacionales” y para limitar las opciones sistémicas en dos modelos ideales: sistemas de coordinación entre unidades funcionalmente iguales en estructuras de poder desconcentradas y sistemas jerárquicos de unidades desiguales basados en estructuras de poder concentradas.

Palabras clave: sistema político, cambio político, política internacional, China.

1 Este estudio fue realizado con el apoyo de la China Confucius Foundation, Shandong University, Qilu Visiting and Research Residency Program.

2 Doctor en Ciencia Política (UCC). Profesor titular ordinario de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (Universidad Nacional de Rosario). Investigador principal del Conicet, Argentina. Actualmente, profesor visitante en el Instituto de Altos Estudios Confucianos, Universidad de Shandong, China.
Correo electrónico: eduardodanieloviedo@hotmail.com / ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7580-0203>

The Chinese Tributary System from the Three-Dimensional Perspective of International Relations

Abstract

This article examines the Chinese tributary system from the systemic dimension of the Three-Dimensional Theory of International Relations, with the aim of understanding its nature as a historically configured political system, conceptually distinct from the international system. After reviewing the debate on its denomination, historical origins, and scope of effectiveness, the paper analyzes its three constitutive elements —political units, power structure, and ordering principle—, and the factors leading to its collapse. It argues that the tributary system was a political system founded on functionally unequal units, a highly concentrated power structure, and a hierarchical ordering principle, legitimized by a Confucian-rooted ritual framework. The centrality of the emperor, the stratification of the units, and the relevance of Zhou ritual practices enabled the persistence of this system over more than two millennia, while rendering it incompatible with the international system. Finally, the article reflects on its analytical relevance for understanding China's vision of a “new model of international relations” and for delineating systemic alternatives in terms of two ideal types: coordination-based system among functionally equal units within deconcentrated power structures, and hierarchical systems composed of unequal units positioned on concentrated power structures.

Key words: political system, political change, international politic, China.

1. Introducción

La construcción de un “nuevo modelo de relaciones internacionales”³ (*xinxing guoji guanxi*, 新型国际关系) constituye uno de los ejes discursivos centrales del Partido Comunista Chino (2018) orientado a la edificación de una Comunidad de Destino Humano (*renlei mingyun gongtongti*, 人类命运共同体). En este contexto, surge una pregunta fundamental: ¿esta iniciativa trasciende la mera aspiración de modificar la distribución de poder dentro del orden internacional vigente o implica una transformación de carácter sistémico, es decir, la formulación de una alternativa al propio sistema internacional?

La formulación de un nuevo modelo de relaciones internacionales podría sugerir un horizonte de transformación sistémica. No obstante, el discurso político chino indica que la prioridad estratégica radica principalmente en sostener su ascenso internacional y consolidar su posición como actor central, incluyendo la preservación de instituciones como Naciones Unidas o la Organización Mundial del Comercio, antes que en la promoción explícita de un sistema alternativo. En el plano académico, diversos autores han identificado la “armonía en la diversidad” (*he er butong*, 和而不同) como “origen ideológico” (Wei, 2023, p. 5) o como “base de valores para explorar y reconstruir el orden mundial” (Yu, 2022, párr. 1). Asimismo, la tradición confuciana proyecta la “armonía entre todas las naciones”⁴ (*xiehe wanbang*, 协和万邦) como fundamento normativo central de su visión internacional.

Desde la perspectiva de la teoría tridimensional de las relaciones internacionales, estas nociones remiten a objetivos normativos de la política exterior china que, de materializarse, configurarían un estado ideal del orden internacional. En consecuencia, se vinculan con las dimensiones de las acciones de las unidades y del orden internacional, las cuales no constituyen el foco principal del análisis de este artículo, que se concentra en la dimensión sistémica.

Desde esta dimensión, pueden identificarse dos trayectorias posibles. La primera — más plausible en el corto y mediano plazo — consiste en continuar la tradición de las grandes potencias desde la Paz de Westfalia (1648) hasta la actualidad, introduciendo modificaciones en el orden internacional sin alterar el sistema. La segunda, considerablemente más radical y compleja, implica la búsqueda deliberada del cambio sistémico mediante la transformación de los elementos constitutivos del sistema internacional, precedida por una reconfiguración del orden internacional.

En este nivel analítico, adquiere especial relevancia el hecho de que China haya encabezado históricamente un sistema político de larga duración, ideológicamente global y empíricamente regional: el sistema tributario chino. Su estudio permite examinar un sistema político caracterizado por un principio ordenador distinto del que rige el sistema internacional contemporáneo. Ello resulta particularmente significativo en la medida en que, al

3 La traducción central de esta expresión reside en el segundo carácter, *xing* (型), que ha sido vertido en distintos textos como “tipo” o “forma”, pero cuya equivalencia más adecuada es “modelo”. Si bien pueden emplearse alternativas como “nueva forma de relaciones internacionales” o “nuevo tipo de relaciones internacionales”, se prefiere “nuevo modelo de relaciones internacionales” por su mayor precisión conceptual.

4 Una traducción literal sería “concordia entre diez mil naciones”.

reflexionar sobre la gobernanza mundial, numerosos académicos chinos recurren a preceptos o ideas de su propia experiencia histórica, estableciendo implícitamente comparaciones con el sistema tributario.

Uno de los principales obstáculos analíticos para comprender tanto el sistema tributario como el sistema internacional radica en la frecuente confusión entre los conceptos de sistema y orden. En este sentido, el objetivo del artículo es proponer una herramienta teórica que permita distinguir ambos conceptos y, a partir de ello, analizar el sistema tributario chino desde una perspectiva estrictamente sistémica, dejando de lado —por razones de espacio— el análisis del cambio de orden y de las políticas exteriores.

Con este propósito, se examina dicho sistema a la luz de la teoría tridimensional, un enfoque particularmente útil para el estudio de procesos de cambio político de largo plazo, al distinguir tres dimensiones interrelacionadas: el sistema, los órdenes y las acciones externas de las unidades políticas en relación con ambos (Oviedo, 2023, p. 28).

La hipótesis sostiene la existencia de dos tipos ideales de sistemas políticos: aquellos basados en la coordinación entre unidades formalmente equivalentes y aquellos basados en la jerarquía entre unidades desiguales. El sistema internacional constituye un caso paradigmático del primer tipo, mientras que el sistema tributario chino representa un caso histórico del segundo, caracterizado por la existencia de unidades diferenciadas, una estructura de poder concentrada y la jerarquía como principio rector. Su análisis permite identificar una alternativa jerárquica al principio de coordinación entre Estados, cuya lógica resulta en gran medida incompatible con la del sistema internacional.

Dada la persistencia de sus elementos en el largo plazo, la eventual incorporación de esta lógica jerárquica, concentrada y diferencial no implicaría un mero cambio de orden, sino una problemática más profunda vinculada al cambio de sistema. Esta afirmación no supone la restauración del sistema tributario, sino una delimitación conceptual orientada a comprender el cambio de los sistemas políticos y su distinción respecto del cambio de orden y de las interacciones entre las unidades políticas.

En función de lo expuesto, el artículo se organiza en cuatro apartados. Primero, se introduce la perspectiva tridimensional de las relaciones internacionales. A continuación, se presenta el debate relativo a la denominación, al origen y al ámbito de efectividad del sistema tributario chino, para luego identificar y analizar sus tres elementos constitutivos (las unidades políticas, la estructura de poder y el principio ordenador), así como los factores que condujeron a su ocaso y a la integración de China en el sistema internacional.

2. Introducción a la teoría tridimensional de las relaciones internacionales

Comprender las relaciones internacionales exige atender a tres dimensiones estrechamente interrelacionadas: el sistema internacional, el orden internacional y las políticas exteriores de los Estados en relación con ambos. Estas dimensiones constituyen el núcleo de la teoría

tridimensional de las relaciones internacionales, cuyo eje analítico se articula precisamente en torno a la interacción entre sistema, orden y política exterior (Oviedo, 2023).

Al abordar la dimensión sistémica, resulta necesario definir, en primer lugar, el concepto de sistema. En términos generales, todo sistema es un conjunto de unidades que interactúan dentro de una estructura conforme a un principio ordenador. En este sentido, todos los sistemas políticos —incluido el sistema internacional y el sistema tributario chino— se componen de tres elementos constitutivos indispensables: las unidades, la estructura y el principio que organiza sus relaciones. Estos elementos poseen un carácter analíticamente universal y resultan aplicables al estudio comparado de distintos sistemas políticos.

En el sistema internacional, las unidades principales son los Estados; la estructura se caracteriza por una distribución desconcentrada del poder; y el principio ordenador es el de coordinación, que regula las relaciones entre unidades funcionalmente equivalentes, aunque diferenciadas en términos de sus capacidades.

La dimensión del orden internacional, por su parte, pone el acento en la posición relativa de los Estados dentro de la estructura en un tiempo y espacio determinados, así como en la configuración del poder y la legitimidad en el derecho internacional. De este modo, mientras el orden puede entenderse como la distribución del poder + legitimidad, el sistema se define como estructura + principio. Finalmente, en la dimensión de las políticas exteriores, la teoría distingue cuatro orientaciones estatales frente al sistema y el orden internacionales: conservadoras, reformistas (parciales o totales), revolucionarias y contractivas (Oviedo, 2023).

Desde esta perspectiva, las políticas exteriores de los Estados se encuentran encauzadas tanto por la estructura como por el principio ordenador del sistema. Inmersos en una estructura de poder desconcentrada y en ausencia de una autoridad supranacional efectiva, los Estados se ven compelidos a coordinar sus relaciones. La coordinación surge, entonces, como el principio rector objetivo que orienta el accionar estatal, condicionando las políticas exteriores, que fluyen de forma análoga a las aguas de un río guiadas por su cauce.

Ahora bien, aquello que los Estados coordinan son, en última instancia, sus intereses. La estructura internacional, basada en la igualdad funcional de los Estados, los dispone horizontalmente en un entramado de interrelaciones entre unidades soberanas e independientes, diferenciadas por sus capacidades materiales e inmateriales. En este marco, la función primordial de todo Estado consiste en salvaguardar sus intereses y, cuando resulta necesario, coordinar esos intereses con los de otros Estados.

La coordinación interestatal regula, entonces, las interacciones entre unidades en torno a sus respectivos intereses. Friedrich (1963, p. 486) distingue entre intereses compartidos (comunes o complementarios) e intereses conflictivos (divergentes o contradictorios). Por su parte, Stein (1982, p. 304) señala que la coordinación procura resolver tanto el “dilema de los intereses comunes” como el “dilema de las aversiones comunes”. Así, la coordinación orienta la acción de los Estados hacia dos resultados fundamentales: la cooperación o el conflicto, cuyas expresiones extremas son la paz y la guerra, respectivamente.

El derecho internacional, entendido como el conjunto de normas escritas o consuetudinarias creadas por los Estados bajo la inducción del principio de coordinación, constituye el resultado institucionalizado de esas interacciones históricas de poder. No obstante, su efectividad depende de la voluntad política de sus propios hacedores —los Estados—, lo que revela su dependencia del poder y la legitimidad de las unidades y, en un plano más profundo, del propio principio ordenador del sistema internacional.

Esta distinción constituye el punto de partida para analizar el sistema tributario chino como un sistema político en sentido estricto y no simplemente como un orden histórico particular.

3. El sistema tributario chino

Retomando la definición de “sistema” presentada, el análisis del sistema tributario chino requiere identificar sus tres elementos constitutivos: las unidades, la estructura de poder y el principio organizador. Desde esta perspectiva, se trató de un sistema conformado por unidades políticas desiguales, una estructura de poder centralizada y un principio jerárquico. Sobre esta base, el sistema puede definirse como un conjunto de unidades política y funcionalmente diferenciadas que interactúan dentro de una estructura de poder concentrada, organizando relaciones verticales de supra-subordinación conforme al principio de jerarquía.

En este trabajo, la denominación “sistema tributario chino” se emplea como una categoría analítica operativa, independientemente de las variaciones conceptuales presentes en la literatura especializada. A partir de esta conceptualización, y antes de abordar el análisis de sus tres elementos constitutivos, resulta necesario examinar los principales debates en torno a su denominación, su origen histórico y el alcance geográfico de su efectividad, particularmente en la academia china.

3.1 Primer debate: su denominación

En 1941, John King Fairbank y Teng Ssu-yü acuñaron el concepto de sistema tributario (*chaogong tixi*, 朝贡体系) en el artículo “On the Ch’ing Tributary System”, publicado en el *Harvard Journal of Asiatic Studies*. Posteriormente, Fairbank amplió este enfoque en *The Chinese World Order* (1968), obra editada por Harvard University Press. Los propios títulos de estos trabajos resultan sugerentes, en la medida en que en ellos se entrecruzan —no sin ambigüedad— las nociones de orden y sistema.

Los autores chinos emplean esta denominación, aunque no son pocos quienes la consideran imprecisa o incompleta. Incluso, Zhang Chen (2025, pp. 121-122) ha cuestionado si dicho sistema constituyó una realidad histórica efectivamente operativa o si se trató de una construcción idealizada derivada de fuentes chinas que no siempre se corresponden con evidencias empíricamente verificables. No obstante, como señala Wang Peng (2018, pp. 81-82), existen antecedentes arqueológicos y documentales de prácticas de enfeudamiento

y de pago de tributo desde la dinastía Shang, lo que permite afirmar la existencia temprana de relaciones tributarias, al menos en un sentido histórico-institucional amplio.

El eje central del debate gira en torno a los conceptos de tributo (*gong*, 贡) y de presentar tributo (*chaogong*, 朝贡), que estructuraban la relación entre el emperador y las unidades subordinadas. Chen Shangsheng (2008, p. 20) ha subrayado la unilateralidad implícita en la noción de “presentar tributo” y, en consecuencia, propone la denominación “relación de investidura y tributo” (*fenggong guanxi*, 封贡关系), caracterizada por la concesión de títulos (*cefeng*, 册封) por parte del centro y la entrega de tributo por parte de los reinos subordinados. Esta formulación permite resaltar el carácter relacional del vínculo, aunque mantiene la centralidad política del emperador (Wang, Y. K., 2011, p. 115).

En rigor, el tributo constituía solo uno de los rituales del sistema y no su totalidad. Por esta razón, Xue Li (2025) considera más preciso definir este entramado como “orden ritual” (*lizhi zhixu*, 礼制秩序). Existen, además, denominaciones basadas en criterios étnico-culturales, como “sistema tributario *huaxia*” (*huaxia chaogong tixi*, 华夏朝贡体系), ampliamente difundido en lengua china y traducido habitualmente como “sistema tributario chino”. El término *huaxia* (华夏), sin embargo, remite a las tribus asentadas originariamente en el curso medio e inferior del río Amarillo y al núcleo civilizacional de la cultura *han* (汉), lo que introduce potenciales anacronismos cuando se lo equipara sin matices al Estado chino moderno.

En esta misma línea, aparecen otras denominaciones, como “relación metrópolis-vasallo” (*zongfan guanxi*, 宗藩关系) o la “perspectiva centro-periferia” (*zhongxin - bianyuan shijiao*, 中心-边缘视角) propuesta por Hamashita (1999). Por su parte, Zhao Tingyang (2015, p. 6) adopta la noción de “sistema *tianxia*” (*tianxia tixi*, 天下体系), entendido como sistema-mundo, mientras que diversos autores lo describen como “orden *hua-yi*” (*huayyi zhixu*, 华夷秩序), es decir, un orden sino-bárbaro.

En consecuencia, el debate en torno a la denominación permanece abierto, especialmente en el ámbito académico chino, donde es recurrente la crítica a la noción de sistema tributario formulada por Fairbank. No obstante, más allá de las objeciones conceptuales, el término “sistema tributario” se ha consolidado en la bibliografía especializada y goza de amplio reconocimiento, incluso entre académicos chinos. A esta denominación suelen añadirse calificativos como “Zhou”, “confuciano”, *huaxia* o “chino”, según el énfasis analítico o el período considerado.

3.2 Segundo debate: su origen y desarrollo

Si bien existe un amplio consenso en que el sistema llegó a su final formal con la abdicación del último emperador de la dinastía Qing en 1912, no es posible establecer con precisión su momento fundacional. Según Wang Peng (2018, pp. 81-82), existen registros arqueológicos que evidencian prácticas de enfeudamiento y pago de tributo durante la dinastía Shang. Asimismo, fuentes documentales como las Memorias Históricas (*shiji*, 史记) identifican

formas tempranas de relaciones tributarias, de alcance limitado, tanto en la propia dinastía Shang (ca. 1600-1046 a. C.) como incluso en períodos anteriores (Jian, 2009, p. 133).

El principal antecedente de estas prácticas fue el sistema *jifu* (畿服), una forma de organización territorial y política característica de este período. El término combina el carácter *ji* (畿), que designa el “área cercana a la capital” como sede del poder central, y *fu* (服), que remite a nociones de servicio, obediencia, así como también a vestimenta o rango. Análiticamente, el *jifu* puede entenderse como una forma temprana de organización jerárquica del espacio político centrada en la capital y su entorno inmediato, en la que el monarca ejercía su autoridad apoyándose en nobles asistentes y servidores. Más que un sistema “internacional” en sentido estricto, se trataba de una configuración política centrípeta, localizada en la llanura central de China.

Estas prácticas se perfeccionaron durante la dinastía Zhou Occidental (1046-771 a. C.). Zhu (2009, párr. 34) sostiene que el capítulo “Asuntos de la Corte” del Registro de los Ritos de Dai el Mayor (大戴礼记·朝事), si bien no constituye el registro escrito más antiguo del sistema tributario, sí es uno de los primeros textos que define de manera sistemática sus principios fundamentales y su funcionamiento operativo. Por ello, subraya que dicho capítulo merece especial atención por parte de los estudiosos de las relaciones internacionales.

En la misma línea, Yang Chaoming (2021, párr. 1) señala que las ceremonias cortesanas descritas en “Asuntos de la Corte” coinciden, en lo esencial, con las establecidas en los *Ritos de Zhou* (*zhouli*, 周礼), mientras que Zhu (2009, párr. 31) destaca la notable similitud entre estas prácticas *rituales* y el modelo Zhou. Estos elementos refuerzan la idea de una continuidad institucional, ritual y normativa entre el sistema de la dinastía Zhou y las formas posteriores del sistema tributario.

El capítulo mencionado describe, entre otros aspectos, el sistema de cinco rangos (*wufuzhi*, 五服制), los principios de interacción entre el emperador y los señores feudales, la periodicidad del tributo y la “ceremonia de la corte” (*chaopin zhili*, 朝聘之礼), así como la existencia de cargos con funciones “diplomáticas” y mecanismos de comunicación política entre el centro y las unidades subordinadas (Zhu, 2009). En este sentido, Li (2004, p. 82) sostiene que el sistema de cinco rangos (que refleja la forma original del sistema tributario pre-Qin), fue implementado a comienzos de la dinastía Zhou Occidental en el contexto de concesión de feudos (p. 82). Las dinastías posteriores retomaron este modelo como referencia, introduciendo ajustes conforme a los cambios históricos en la regulación de las relaciones entre China y las entidades políticas circundantes (Zhu, 2009, párr. 31).⁵

El sistema dio paso a una configuración sustancialmente distinta durante los períodos

5 El sistema de los cinco rangos presenta diversos significados en la tradición china. En primer lugar, formaba parte del ceremonial, regulando la vestimenta, la alimentación y la vida cotidiana en el período de duelo, dividido en cinco niveles según los grados de consanguinidad. En segundo lugar, alude a una jerarquía social compuesta por cinco categorías: el emperador, los señores feudales, los ministros, los altos funcionarios y los eruditos. Finalmente, refiere a las “cinco regiones”, es decir, al perímetro exterior del dominio real, dividido en franjas de quinientos *li*, ordenadas de cerca a lejos: Dianfu, Houfu, Suifu, Yaofu y Huangfu. Estos distintos significados reflejan la amplitud semántica y funcional del concepto en la tradición china.

de Primavera y Otoño (770-476 a. C.) y de los Reinos Combatientes (475-221 a. C.), en los que emergió un sistema de poder desconcentrado basado en la coordinación entre reinos formalmente iguales, sin autoridad central efectiva y caracterizado por la competencia y el recurso a la guerra. Desde una perspectiva analítica, y en particular desde la dimensión sistémica de la teoría tridimensional, esta configuración presenta rasgos compatibles con el sistema internacional.

En este sentido, la historia china no exhibe una continuidad lineal del sistema tributario. Estos períodos no pueden ser considerados sistemas jerárquicos, sino como configuraciones basadas en la coordinación entre unidades funcionalmente equivalentes, que pueden denominarse, por analogía, “relaciones interreinales” (*wangji guanxi*, 王际关系) o “sistema interreinal” (*wangji tixi*, 王际体系), también referido “sistema de grandes potencias” (*lieqiang tixi*, 列强体系). En este sistema, los reinos competían bajo condiciones de igualdad formal, aunque con capacidades desiguales, resolviendo sus intereses mediante la cooperación o, más frecuentemente, a través del conflicto. Esta lógica encuentra expresión en la fórmula *qixiong bingli* (七雄并立), utilizada para describir el periodo de los Reinos Combatientes, cuya traducción literal —“siete poderes en paralelo”— remite precisamente a la coexistencia de múltiples unidades políticas sin una autoridad jerárquica central.

El sistema tributario recuperó su plena funcionalidad tras la unificación de China. Desde la dinastía Qin (221 a. C.) hasta el final de la dinastía Qing (1912), su funcionamiento se ajustó, en lo esencial, al modelo descrito en el capítulo “Asuntos de la Corte” (Zhu, 2009, párr. 31). En este sentido, su armazón normativo y operativo, con importantes continuidades a lo largo de más de dos milenios, se encuentra ampliamente reflejado en este texto (Zhu, 2009, párr. 31).

Desde la perspectiva de la teoría tridimensional, ello permite comprender el sistema tributario no como una práctica coyuntural, sino como un sistema político históricamente estructurado, dotado de unidades diferenciadas, una estructura de poder centralizada y un principio rector jerárquico claramente definido. En su etapa final —entre la Primera Guerra del Opio y la abdicación de Pu Yi— se desarrolló un período de transición en el que China pasó de ser el centro del sistema tributario a integrarse como unidad del sistema internacional.

Como se observa en la Tabla 1, la trayectoria histórica de China no responde a una evolución lineal, sino a la alternancia entre sistemas jerárquicos y configuraciones basadas en la coordinación entre unidades funcionalmente equivalentes, lo que refuerza la hipótesis de la coexistencia de tipos ideales diferenciados de sistemas políticos. El sistema tributario hunde sus raíces en la dinastía Shang (o incluso antes) y se desarrolló durante la dinastía Zhou Occidental. El sistema de los cinco rangos puede entenderse como una forma de institucionalización del sistema *jifu* en el período Zhou, aunque no agota su contenido. Esta configuración fue interrumpida por la emergencia de la coordinación interreinal y, posteriormente, dio lugar a un sistema tributario más institucionalizado que perduró formalmente hasta 1912.

Tabla 1. Evolución de los sistemas políticos en China

| Sistemas | Período | Unidades | Estructura | Principio |
|--|-------------------|--|----------------|---------------------------|
| Sistema <i>jifu</i> | c. 1600-771 a. C. | Desiguales | Concentrada | Jerarquía |
| Sistema de cinco rangos (<i>wuzhifu</i>) | 1046-771 a. C. | Desiguales | Concentrada | Jerarquía |
| Sistema interreinal | 771-221 a. C. | Funcionalmente iguales | Desconcentrada | Coordinación |
| Sistema tributario | 221 a. C.-1912 | Desiguales | Concentrada | Jerarquía |
| Transición sistémica | 1842-1912 | Dualidad de unidades (tributarias e internacionales) | Dual | Coexistencia en conflicto |
| Sistema internacional (China como miembro) | desde 1912 | Funcionalmente iguales | Desconcentrada | Coordinación |

Nota: la periodización se basa en las diferencias en unidades políticas, la estructura del poder y el principio ordenador, con el fin de reflejar la lógica evolutiva de los sistemas políticos y no constituye una simple división cronológica de carácter histórico. Fuente: elaboración propia.

3.3 Tercer debate: los límites físico-ideológicos del sistema

El ámbito de eficacia del sistema tributario constituye uno de los debates más complejos de la literatura especializada, dado que el límite que separa el sistema de su entorno resulta históricamente móvil e impreciso. A ello se suma la tensión entre su formulación ideológica y su funcionamiento práctico, lo que ha contribuido a generar confusión respecto de su radio efectivo de acción.

Desde el plano ideológico, la doctrina del origen celestial del poder concibe al *tianxia* como el ámbito de gobierno del emperador o Hijo del Cielo (*tianzi*, 天子). En esta visión, el poder del emperador provenía del Cielo (*tian*, 天), fuente de legitimidad que confería el Mandato del Cielo (*tianming*, 天命) en función de su conducta moral y su ilustre virtud (*mingde*, 明德). En tanto Hijo del Cielo, el emperador era considerado señor de todas las tierras, personas y cosas existentes bajo el Cielo, dotado de un carácter sagrado. Por eso, este concepto no corresponde estrictamente a un sistema ni a un orden en sentido analítico, sino que debe entenderse como el espacio simbólico de legitimación del poder imperial.⁶

En consecuencia, el *tianxia* representaba el espacio físico-ideológico en el que, al menos en términos teóricos, el emperador ejercía el poder imperial. Aunque suele asociarse al “mundo”, este concepto abarcaba la totalidad de las cosas y personas existentes según

6 En una crítica a John King Fairbank (1968), Wang y Du (2024, p. 312) sostienen que el concepto “bajo el Cielo” constituye una idea confuciana fundamental para comprender la política mundial, con un impacto profundo y real tanto en los aspectos internos como externos de la sociedad tradicional china, más que constituir un “orden ritual simbólico” o un “mito de superioridad en la historia oficial”, como ha afirmado Fairbank.

el conocimiento disponible en cada época. Desde esta perspectiva, el sistema tributario podría proyectarse potencialmente sobre otros espacios políticos, concebidos como áreas bárbaras e incivilizadas.

Esta formulación ideológica contrasta con la praxis histórica del sistema tributario, cuya efectividad real se limitó a un espacio menor que el *tianxia*, “sin extenderse mucho más allá del noreste y sudeste asiáticos” (Khong, 2013, p. 29). Dentro de este ámbito, el sistema se organizaba mediante una distinción entre civilización (*hua*, 华) y barbarie (*yi*, 夷), que delimitaba su ámbito de eficacia y permitía su expansión mediante asimilación cultural.

La dialéctica del *hua-yi* (*huayi zhibian*, 华夷之辨) expresa la relación entre la civilización *huaxia* de la llanura central y los denominados “cuatro bárbaros” (*siyi*, 四夷).⁷ Según Chen Shangsheng (2008, p. 12), esta visión se forjó entre el final de la dinastía Zhou Occidental y el período de Primavera y Otoño. Durante los Reinos Combatientes (475-221 a. C.), la intensificación de las guerras erosionó progresivamente los criterios basados en los lazos de sangre, dando lugar a una concepción *hua-yi* cada vez más sustentada en la identidad cultural confuciana.

En un sentido restringido, el límite del sistema se establecía en la línea *hua-yi*: el emperador gobernaba desde la llanura central, donde se ubicaba el *zhongguo* o País del Centro, ejerciendo control directo sobre vasallos y tributarios, mientras que el entorno estaba constituido por pueblos considerados bárbaros. En un sentido amplio, en cambio, el sistema incluía también a estos pueblos, aunque el control efectivo del poder imperial se volvía progresivamente más difuso a medida que aumentaba la distancia respecto del centro.

El sistema podía ampliarse mediante la expansión territorial o la asimilación cultural (aceptación de los rituales confucianos) y contraerse cuando pueblos no integrados ocupaban territorios imperiales. Por ejemplo, desde fines del siglo XVII, la contracción del sistema tributario estuvo asociada a la expansión imperial rusa y al avance del colonialismo europeo y japonés, que separaron a diversos reinos tributarios mediante la conquista.

Paralelamente, los emperadores abandonaron gradualmente el criterio exclusivo de los lazos de sangre y comenzaron a otorgar títulos a gobernantes considerados bárbaros, siempre que estos aceptaran el orden impuesto por el emperador chino, integrándolos al sistema y confiriéndoles legitimidad a sus dominios. Conviene recordar que varias dinastías que gobernaron el País del Centro, como la Yuan (1206-1368) o la Qing (1644-1912), fueron de origen no *han* (y, por ende, extranjeras), pero aseguraron la continuidad del sistema tributario mediante la adopción de los rituales y de la cultura política confuciana. El reconocimiento de su legitimidad por parte de los eruditos confucianos permitió que los rituales y normas confucianas trascendieran etnias y nacionalidades, poniéndose al servicio del poder político vigente.

Finalmente, aunque el carácter agrario de la economía china ha sido asociado en la literatura con la construcción de una imagen de sociedad pacífica, la evidencia cartográfica

7 Los cuatro bárbaros eran: *Yi* oriental (*dongyi*, 东夷), *Man* meridional (*nanyi*, 南蛮), *Rong* occidental (*xirong*, 西戎), *Di* septentrional (*beidi*, 北狄).

sugiere que, en distintos períodos, el sistema tributario se vinculó con dinámicas expansivas del imperio (Figuras 1, 2 y 3). En particular, el territorio imperial —con una superficie aproximada de 289.000 km² en sus etapas formativas en la llanura central— alcanzó su máxima extensión hacia 1790, durante la dinastía Qing, con cerca de 13.100.000 km², superando incluso, en términos territoriales, la extensión actual de 9.596.960 km² de la República Popular China. Esta trayectoria histórica pone de manifiesto la coexistencia de tendencias expansionistas y pacifistas en distintos momentos, ninguna de las cuales puede considerarse por sí misma una característica inherente o atemporal. En última instancia, la idea de gobernar todo “bajo el Cielo” les proporcionó a los emperadores un marco ideológico para legitimar tales procesos de expansión.



Figura 1. Mapa completo del período Qin. Fuente: Tan Qixiang (1996, pp. 3-4).



Figura 2. Mapa completo del período Qing (1) - Año 25 del reinado del emperador Jiaqing (1820). Fuente: Tan Qixiang (1996, pp. 3-4).



Figura 3. Mapa completo del período Qing (2) - Año 34 del reinado del emperador Guangxu (1908). Fuente: Tan Qixiang (1996, pp. 5-6).

4. Análisis de los elementos del sistema tributario

Una vez presentados los debates relativos a la denominación, el origen y el ámbito de efectividad del sistema tributario, corresponde analizar sus elementos constitutivos —unidades, estructura y principio ordenador— dejando al margen su justificación ideológica de raíz confuciana, entendida como una cosmovisión que sistematiza los rituales de la dinastía Zhou, cuya función de legitimación del poder remite a las dimensiones del orden internacional y de las acciones de las unidades políticas.

4.1 Las unidades del sistema

A diferencia del sistema internacional, las unidades políticas que integraron el sistema tributario chino eran funcional y políticamente desiguales. A lo largo de un prolongado desarrollo histórico, estas unidades recibieron diversas denominaciones según la dinastía considerada. No obstante, desde una perspectiva analítica, es posible tipificarlas en cuatro grandes categorías: el emperador, los vasallos, los reinos tributarios y los pueblos bárbaros; estos últimos, situados fuera del sistema.

La máxima atribuida a Confucio y recogida en el *Libro de los Ritos* (2017, p. 219), según la cual “en el Cielo no hay dos soles, ni en la tierra dos reyes” (天无二日, 土无二王), afirma el principio del monopolio del poder político. Aunque la formulación original alude al *wang* (王) del orden Zhou, este principio se proyectó en la figura del emperador (*huangdi*, 皇帝) en el contexto imperial como único poder universal legítimo. No existía, por tanto, espacio para la coexistencia de un segundo monarca con estatus de igualdad y todos los demás gobernantes quedaban sujetos a su pertenencia (Yang, 1991, pp. 2-3). En consecuencia, no se configuraba un trato entre iguales —ni siquiera bajo la forma de *primus inter pares*—, sino un vínculo jerárquico estricto de supra-subordinación, fundado en la verticalidad del mando y la obediencia entre el emperador y sus servidores.

En términos funcionales, el emperador —en tanto Hijo del Cielo— constituía la unidad central del sistema. Gobernaba el País del Centro, desde donde irradiaba su autoridad sobre el conjunto de las unidades políticas que habitaban el *tianxia*. En el plano ideológico, su función consistía en preservar la armonía del orden social y su correspondencia con el orden cósmico, actuando como mediador entre el Cielo y el mundo humano. En el plano político, ejercía el poder supremo sobre los reinos subordinados, concebidos como vasallos. Aquellos situados más próximos a la capital eran los vasallos internos (*neifu*, 内服), gobernados de manera directa, mientras que los más alejados conformaban los vasallos externos (*waifu*, 外服), regulados mediante relaciones de enfeudamiento.

Más allá de éstos, se encontraban las denominadas “tribus bárbaras”, categoría que incluía principalmente a los pueblos del Asia oriental, central y occidental y que con el tiempo se amplió a regiones más distantes conforme avanzaba el conocimiento geográfico. Estos pueblos podían integrarse al sistema y a la civilización como entidades tributarias siempre que adoptasen las pautas culturales chinas, centradas en los ritos de Zhou —sistematizados por Confucio—, entre ellas, la propia relación de enfeudamiento y pago de tributo.

Los vasallos se encontraban sometidos a la autoridad directa del emperador y tenían la obligación de prestar servicios políticos, militares y rituales. Como señala Wang Peng (2018, p. 93), siguiendo a Li (1987), existe abundante evidencia histórica de que, durante la dinastía Zhou Occidental, el rey disponía de autoridad suficiente para intervenir en los asuntos internos de los señores regionales, incluyendo la designación de herederos y la concesión de títulos y territorios a nobles de menor rango, a través de los organismos reales de vigilancia o inspección disciplinaria. Asimismo, si un señor regional cometía delitos graves y se negaba a corregirlos conforme a la orden real, el rey Zhou podía aplicar el castigo máximo: la guerra punitiva, con el objetivo de derrocar al vasallo desobediente y restablecer el orden (Wang, 2018, p. 93).

Tanto los vasallos como los reinos tributarios le rendían tributo al emperador, aunque su posición dentro de la estructura era claramente diferenciada. Los primeros formaban parte del espacio imperial y se encontraban sujetos al control político, militar y administrativo del centro. Los segundos, en cambio, se situaban fuera de los límites del imperio: reconocían la supremacía del emperador, aceptaban su subordinación y participaban del sistema mediante la presentación de tributo y adopción de los rituales, sin integrarse directamente a la estructura gubernamental. Su número y composición variaron según las dinastías. De acuerdo con Zhang Hongjie (21 de julio de 2024), el sistema alcanzó su máxima extensión durante la dinastía Ming (1368-1644), cuando habría llegado a incluir 148 reinos y entidades tributarias, configurando una comunidad política jerárquica de amplio alcance. Entre los reinos tributarios más estables se encontraban las islas Ryūkyū, Corea, Vietnam o Siam. Otras entidades mantenían relaciones comerciales, pero no formaban parte del sistema tributario (Tong, 2011, p. 26).

Los pueblos bárbaros ocupaban el exterior del sistema y no estaban plenamente integrados en él. Según Zhang Hongjie (2020, 10 de noviembre de 2024), la cosmovisión china sostenía que los seres humanos reciben la energía del Cielo y de la Tierra (*tiandi*, 天地), de donde emanan los principios del universo (*zhongli*, 中理). La doctrina del determinismo geográfico afirmaba que solo el *zhonghua* (中华) —entendida como la flor de la civilización central (*zhongyang wenmin zhihua*, 中央文明之花) por estar ubicada en el centro del universo— recibía de manera íntegra un *qi* justo o energía virtuosa (*zhengqi*, 正气), lo que explicaría su temprano desarrollo civilizatorio; mientras que los pueblos periféricos habrían recibido un *qi* imperfecto o sesgado (*pianqi*, 偏气). Esta creencia constituye uno de los fundamentos ideológicos del sistema tributario, que se originó en las dinastías Han y Tang y, posteriormente, fue sistematizada por Zhu Xi durante la dinastía Song.

Desde esta perspectiva, se configuraba una jerarquización ontológica y cultural: los chinos eran concebidos como plenamente humanos y civilizados (*hua*, 华), mientras que los bárbaros salvajes (*manyi*, 蛮夷) ocupaban una posición intermedia entre los animales y las personas. Aunque se les reconocía un nivel de desarrollo superior al de los animales (en tanto poseían lenguaje y formas de organización social), se los consideraba inferiores a los humanos civilizados por carecer de racionalidad moral y de un sistema ritual propio de la civiliza-

ción (Zhang Hongjie, 21 de julio de 2024). No obstante, esta distinción no implicaba una exclusión definitiva, ya que los *yi* podían ascender civilizatoriamente mediante la adopción de los ritos, la lengua y las normas del centro. Hasta entonces, permanecían en una posición externa y subordinada respecto del mundo civilizado. Esta concepción sustentó la división *hua-yi*, que distinguía entre los pueblos civilizados (*hua*) y los pueblos bárbaros (*yi*).

Como ya se ha señalado, en términos espaciales el sistema se organizaba en anillos concéntricos: un núcleo principal asentado en la llanura central, un espacio intermedio integrado por entidades culturalmente asimiladas y una periferia externa habitada por pueblos no integrados a la civilización *huaxia*. Aunque todos estos espacios eran concebidos nominalmente bajo la autoridad del emperador, el grado de control efectivo variaba según la proximidad política y ritual con el centro imperial.

Finalmente, a diferencia del Estado moderno —cuya condición de sujeto de derecho internacional depende del reconocimiento mutuo entre pares soberanos—, en el sistema tributario chino el reconocimiento no emanaba de toda la comunidad política, sino que era otorgado unilateralmente por el emperador mediante el enfeudamiento, el cual debía ser solicitado por la unidad subordinada y suponía la aceptación explícita de una relación jerárquica de mando y obediencia sustentada en los rituales.

4.2 Estructura

La estructura del sistema era concentrada, estratificada y radial, organizada en torno a un centro único. Esta estructura se institucionalizó mediante esquemas de rangos que articulaban relaciones de subordinación según su linaje o proximidad política —más que geográfica— durante la dinastía Zhou (Li, 2004, p. 82). Con el tiempo, la distancia geográfica respecto de la capital política fue adquiriendo mayor relevancia (p. 136). En esta estructura se integraban tanto los reinos vasallos como los reinos tributarios, mientras que los pueblos considerados bárbaros quedaban situados fuera del sistema, aunque podían ser incorporados si aceptaban los rituales y la supremacía imperial. El sistema se expandía o contraía en función del poder efectivo del centro, manteniendo una lógica estable a largo plazo.

Esta lógica se manifestó tempranamente en el sistema *jifu*, registrado en los textos pre-Qin como los *Ritos de Zhou*, que organizaba el espacio político en torno a la capital mediante niveles diferenciados de subordinación. La capital constituía simultáneamente el centro político, ritual y económico del sistema (Hao, 2024). Por ejemplo, el sistema de cinco rangos instituido durante la dinastía Zhou, recogido por el Yugong del Clásico de Historia, se organizaba desde el centro hacia la periferia en las categorías de *dianfu* (甸服), *houfu* (侯服), *suihu* (绥服), *yaofu* (要服) y *huangfu* (荒服) (Hao, 2024; Jian, 2009, p. 136). El tipo, la cantidad y la periodicidad del tributo o de los sacrificios disminuían progresivamente conforme aumentaba la distancia respecto de la capital, pasando de contribuciones diarias a aportes estacionales o extraordinarios (Jian, 2009, p. 136). En este esquema, la capital —bajo control directo del emperador— constituía el núcleo del sistema y abarcaba

aproximadamente mil *li* (里).⁸ A partir de allí, el espacio se dividía en franjas sucesivas de 500 *li* hasta conformar los cinco rangos. Más allá de estos límites se situaban las poblaciones consideradas bárbaras, fuera de la estructura propiamente dicha (Figura 4).

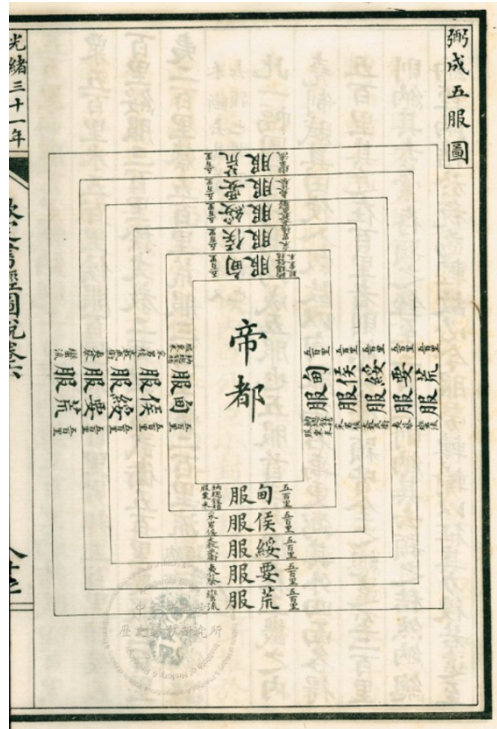


Figura 4. Mapa ilustrativo del sistema de los cinco rangos.
Fuente: explicación ilustrada del *Libro Imperial de Documentos*, Tomo 3, publicado por la Dinastía Qing (1905).

Tras la unificación de la llanura central en el 221 a. C., la dinastía Qin consolidó un imperio altamente centralizado. En ese contexto, y con excepción de los *Xiongnu*, ninguna otra entidad política de Asia oriental o sudoriental pudo rivalizar plenamente con el poder de los Qin y, posteriormente, de la dinastía Han. Como consecuencia, el esquema jerárquico pre-Qin se proyectó sobre el mundo conocido, dando lugar a una estructura relativamente estable de relaciones tributarias. Los reinos externos debían reconocer la supremacía del centro y obtener legitimidad mediante la investidura imperial, sostenida por el envío regular de misiones tributarias, mientras que cualquier desafío podía ser respondido mediante el uso de la fuerza.

⁸ Mil *li* equivalen aproximadamente a 500 kilómetros.

Fairbank sostuvo que el sinocentrismo —fundado en la presunta superioridad cultural china— constituía la base ideológica de esta configuración estructural. Si bien podría asimilarse superficialmente a la noción de supranacionalidad, su uso resulta anacrónico; por ello, es más adecuado recurrir al concepto de supremacía ritual para describir la posición estructural del emperador por encima del resto de las unidades del sistema, incluso —al menos en el plano ideológico— respecto de entidades situadas más allá del límite *hua-yi*. Desde una perspectiva sistémica, dicha supremacía se institucionalizaba a través del ritual —expresión del principio jerárquico—, mediante el cual una estructura de poder concentrada adquiría estabilidad sin recurrir de manera permanente a la coerción. En comparación con el sistema internacional, la jerarquía se contrapone a la coordinación, así como el ritual lo hace respecto del derecho internacional.

En síntesis, la estructura del sistema tributario chino se configuró como una disposición jerárquica, articulada en torno a un centro único y organizada mediante rangos territoriales y funcionales diferenciados. Pese a los cambios dinásticos —incluida la instauración de dinastías de origen no *han*— y a las variaciones históricas, su lógica estructural, basada en la concentración del poder y la asimetría entre centro y periferia, mantuvo importantes elementos de continuidad desde la dinastía Qin hasta su desaparición durante la dinastía Qing.

4.3 Principio

Mientras que la coordinación constituye el principio rector de las relaciones entre unidades funcionalmente iguales en el sistema internacional, la jerarquía fue el principio organizador de las relaciones entre unidades desiguales en el sistema tributario. Este principio no se origina en los ritos o en la doctrina confuciana, sino en la combinación entre estructura concentrada y desigualdad funcional de las unidades, mientras que el confucianismo actúa como dispositivo de legitimación y reproducción de dicha jerarquía. Este principio se expresaba a través de los ritos, que regulaban las interacciones políticas, de manera análoga al papel del derecho internacional en el sistema de Estados.

La centralidad de la jerarquía en el sistema tributario ha sido cuestionada por algunos autores. Zhang Feng (2010), por ejemplo, sostiene que este concepto “podría no ser suficiente para comprender las relaciones exteriores de China; al menos, su uso en la literatura existente no es lo suficientemente profundo” (p. 57). Sin embargo, desde una perspectiva de la teoría tridimensional, la jerarquía no constituye un supuesto normativo ni una categoría cultural apriorística, sino una derivación estructural: emerge de la combinación entre una estructura altamente concentrada en la figura del emperador y la desigualdad funcional de las unidades que componen el sistema.

Todo sistema político implica, además, una “asignación autoritativa de valores o decisiones obligatorias y las acciones que las implementan o se relacionan con ellas” (Easton, 1999, p. 174). Dichas asignaciones se encuentran orientadas por el principio ordenador del sistema. En el sistema internacional, estas asignaciones son el resultado de la coordinación

voluntaria entre Estados soberanos, que se autoimponen normas morales y jurídicas. En el sistema tributario, en cambio, la imposición de estas asignaciones autoritativas era potestad del emperador, quien, desde el poder central, las establecía de manera jerárquica a través de los ritos, de manera análoga a lo que ocurre en el plano interno de los Estados.

La jerarquía imponía los ritos de Zhou, que operaban como reglas morales, ceremoniales y protocolares de las interacciones políticas entre las unidades. En algunas dinastías, estos ritos se conjugaron con la ley, como en el pensamiento confuciano de Xunzi o en la aplicación del legismo creado por sus discípulos. En tanto principio rector, la jerarquía imponía verticalmente, desde el centro, las valoraciones autoritativas estipuladas en los ritos —sistematizados posteriormente por Confucio y transmitidos a través de las *Analectas* (2020) y otros libros clásicos— mediante las cuales se estructuraban las relaciones entre el emperador, los vasallos internos y externos y los estados tributarios. Por esta razón, el ruiso no solo “dio legitimidad a la autoridad imperial y la estructura política” (Fu, 2002, p. 224), sino que también aportó el fundamento ideacional de un principio jerárquico que dotó de cohesión al sistema. En efecto, el isomorfismo entre familia y Estado, característico del confucianismo, se extendió al *tianxia*, proporcionando la justificación normativa de la jerarquía y legitimando la dominación política del emperador sobre las demás unidades.

Cuando Fairbank caracteriza al sistema como tributario, se concentra en uno de los ritos —el tributo— como rasgo distintivo, lo que tiende a reducir las relaciones entre unidades políticas a este acto específico y no al entramado ritual-normativo que lo sustentaba. Por ello, el tributo constituía solo uno de estos ritos, por lo que no puede considerarse el principio del sistema en su conjunto, lo que explica el carácter reductivo de una lectura exclusivamente “tributaria”. Ello resulta comparable al definir el sistema internacional únicamente a partir del reconocimiento de Estados, sin considerar el conjunto de normas ni el principio de coordinación política que encauza ese y otros dispositivos normativos —morales y jurídicos— que regulan las relaciones interestatales.

La concesión de títulos (*cefeng*, 册封) y recompensas (*shangci*, 赏赐) por parte del emperador, así como la rendición de homenaje (*chaojian*, 朝覲) y el pago de tributo (*nagong*, 纳贡) por parte de los reinos tributarios, expresaban relaciones asimétricas de mando y obediencia entre ambas partes. Los bienes tributarios —nueces, uvas, caballos, peces, alimentos, princesas o joyas— simbolizaban el reconocimiento de la autoridad imperial, lo que le otorgaba legitimidad al monarca y les permitía a los gobernantes subordinados reforzar su autoridad tanto ante la corte china como frente a sus propias poblaciones. Esta práctica se institucionalizaba mediante la imposición y aceptación de rituales cuidadosamente codificados, con protocolos y etiquetas estrictas. Desde la dinastía Tang, las relaciones con los Estados vasallos eran administradas por el Ministerio de Ritos (*libu*, 礼部), institución con funciones comparables a las de los actuales ministerios de educación y relaciones exteriores, encargada de las relaciones con los vasallos y de los exámenes imperiales. Paralelamente, la Cámara de las Regiones Fronterizas (*Lifanyuan*, 理藩院) se ocupaba de las relaciones con Mongolia, Tíbet, Qinghai, Xinjiang y, más tarde, con Rusia (Potemkin, 1966, p. 465).

Los enviados de los reinos vasallos o tributarios no eran considerados representantes de soberanos independientes, sino tratados como funcionarios subordinados. Para acceder a una audiencia imperial, debían cumplir con el rito de postración (*guibaili*, 跪拜礼), conocido en Occidente como *koutou* (叩头). Los presentes eran registrados como tributos, las credenciales se entregaban a funcionarios y no directamente al emperador y los soberanos extranjeros eran tratados como vasallos en la correspondencia oficial (Potemkin, 1966, pp. 464-467). Como señala Zhang Hongjie (21 de julio de 2024), “no existía el concepto de diplomacia en la China antigua” (s.p.) equivalente al moderno, ya que no se reconocía el establecimiento de relaciones diplomáticas ni la acreditación de embajadas permanentes, lo que reforzaba la lógica jerárquica del sistema y generaba tensiones con un sistema basado en relaciones entre Estados soberanos en un plano de igualdad jurídica. No obstante, la inexistencia del término “diplomacia” no implica la ausencia de un régimen formal ni de prácticas institucionalizadas —rituales o jurídicas— en sus vínculos con los vasallos. Cabe recordar que China también era conocida como “País del Ceremonial” (*liyizhibang*, 礼仪之邦).

La aceptación de la jerarquía respondía, en gran medida, a motivaciones pragmáticas: el acceso al comercio, la obtención de legitimidad política mediante la investidura imperial y la garantía de seguridad y asistencia militar proporcionada por China como potencia central (Wang, Y. K., 2011, p. 150). En este sentido, el tributo funcionaba como un intercambio de legitimidades: el emperador reafirmaba su supremacía y los tributarios consolidaban su autoridad interna. Al mismo tiempo, los reinos considerados bárbaros aceptaban rendir tributo con la expectativa de abrir canales comerciales con China (Yang, 1991, p. 3; Zhang Feng, 2010, p. 38).

Finalmente, conviene señalar que existieron períodos históricos en los que el principio de jerarquía fue sustituido por dinámicas de coordinación entre unidades políticas en contexto de poder desconcentrado. La transición de la dinastía Zhou Occidental al período Primavera y Otoño (770-476 a. C.) y, con mayor claridad, el período de los Reinos Combatientes (475-221 a. C.) muestran escenarios en los que predominó la coordinación entre voluntades autónomas. No obstante, incluso en estos contextos, la jerarquía permaneció nominalmente como referencia normativa y cultural, reafirmando su carácter de principio estructurante de largo plazo del sistema tributario chino.

La desarticulación de estos tres elementos permite comprender el proceso de transición sistémica analizado a continuación.

5. Transición sistémica, destrucción del sistema tributario e integración de China al sistema internacional

Entre 1842 y 1912 tuvo lugar un proceso de transición sistémica caracterizado por la progresiva desarticulación del sistema tributario y la incorporación de China al sistema internacional. En este período pueden identificarse cuatro hitos fundamentales. El fin de la Primera Guerra del Opio (1842) socavó la legitimidad del régimen imperial y erosionó el carácter sagrado y supremo del emperador, debilitando así el principio jerárquico del sistema. La

Tercera Guerra del Opio (1860) marcó el inicio de la introducción de instituciones propias del sistema internacional moderno, como la acreditación diplomática y la creación de un órgano especializado en asuntos exteriores, evidenciando el tránsito institucional desde un orden ritual hacia otro regido por el derecho internacional. La derrota china en 1895 implicó no solo la pérdida del señorío sobre Corea, sino también la desaparición del último estado tributario, lo que supuso tanto la desarticulación radical de la estructura regional del sistema (Lian, 2015) como la extinción de uno de los cuatro tipos de unidades. Finalmente, la Revolución Xinhai de 1911 derrocó a la dinastía Qing, y la abdicación del emperador Pu Yi en 1912 puso fin a más de dos milenios de continuidad dinástica. A partir de entonces, China se integró plenamente al sistema internacional —primero como República de China y luego como República Popular China—, aceptando la igualdad soberana de los Estados, la estructura horizontal del poder y el principio de coordinación.

¿Cómo explicar este colapso histórico? Li Hongzhang, destacado diplomático del Gobierno Qing, lo definió como “un cambio nunca visto en tres mil años” (como se citó en Jian, 2009, p. 141). Este proceso puede atribuirse a la convergencia de tres factores: la modernización Meiji en Japón, la decadencia estructural de la dinastía Qing y la expansión colonial de las potencias occidentales sobre los antiguos estados tributarios (Jian, 2009, pp. 141-143). Por su parte, Chen Lai advierte que responsabilizar al confucianismo por el declive chino constituye una explicación simplista e incorrecta, y sostiene que dicho proceso debe vincularse más bien al sistema de gobierno de la dinastía Qing y a la pérdida relativa de poder frente al avance del capitalismo y del desarrollo científico occidental (como se citó Song, 2017, p. 58).

Durante siglos, la combinación de distancia física y distancia cultural permitió la coexistencia del sistema europeo y el sistema tributario con una interacción directa limitada. Como señala Aron (1985, p. 134) la lejanía geográfica restringía tanto la proyección militar china hacia Europa como la capacidad europea de intervenir en Asia oriental, mientras que la distancia cultural dificultaba el diálogo e impedía la comprensión recíproca. Desde la perspectiva china, Europa estaba compuesta por pueblos bárbaros de los que el Imperio no necesitaba nada, puesto que lo poseía todo, tal como expresa el célebre edicto del emperador Qianlong (1793) al rey Jorge III de Gran Bretaña. Desde la perspectiva europea, en cambio, autores como James Lorimer (1883, pp. 101-103), quien dividía a la humanidad en civilizada, bárbara y salvaje, consideraba a China parte de la “humanidad bárbara”, a la cual se le aplicaba de manera parcial el derecho internacional. Existía, por tanto, una percepción mutua de alteridad civilizatoria, donde el “otro” pertenecía al mundo bárbaro.

Esta distancia se redujo abruptamente con la industrialización europea, el desarrollo de la navegación y la expansión del capitalismo. Aunque la presencia occidental en China antecede al sistema westfaliano —como lo demuestra la cesión de Macao a Portugal⁹ en 1557—, fue el avance científico-tecnológico del siglo XIX el que alteró decisivamente la

9 Portugal y otras potencias europeas también fueron, en ciertos períodos, consideradas como estados tributarios.

relación entre ambos sistemas. La creciente asimetría entre los Estados europeos industrializados y la economía agraria china facilitó la expansión colonial y subordinó progresivamente el sistema tributario al sistema westfaliano. En consecuencia, este proceso no puede explicarse por un supuesto agotamiento del confucianismo, sino por el enfrentamiento de la cultura china con desafíos globales inéditos (Song, 2017, p. 58).

El colapso se aceleró cuando el Reino Unido —seguido por Estados Unidos y Francia— forzó la apertura del mercado chino mediante la Primera Guerra del Opio (1839-1842). La imposición de los llamados “tratados desiguales”,¹⁰ junto con sus consecuencias políticas y económicas y la ineficaz resistencia del Imperio, influyeron decisivamente en la decisión de Japón de sumarse voluntariamente al sistema internacional. A diferencia de China, Japón no vinculaba la legitimidad del poder a la jerarquía tributaria, lo que facilitó la modernización apoyada en países europeos y Estados Unidos. Del comercio tributario con China resultaba relativamente sencillo transitar a la dependencia de Occidente; para China, en cambio, dicha transición implicaba destruir la filosofía política en la que residía la legitimidad del poder imperial (Buruma, 2003, pp. 25-26).

El choque entre ambos sistemas socavó la inviolabilidad del emperador. La cesión de Hong Kong y la apertura de puertos al comercio internacional aceleraron la decadencia del régimen Qing. La subordinación de China quedó firme tras la derrota frente a Reino Unido y Francia en la Segunda (1858) y Tercera Guerra del Opio (1859-1860), que dieron paso a la acreditación de embajadores ante la corte imperial, la apertura de nuevos puertos, la legalización de la venta de opio y la cesión o arriendo de nuevos territorios. Sin embargo, como señala Zhang Hongjie (21 de julio de 2024), la mayor carga simbólica para la dinastía Qing fue el reconocimiento del carácter de “Gran” (*da*, 大) a Gran Bretaña en el artículo primero del Tratado de Nanjing de 1842, término que, según el protocolo chino, estaba reservado exclusivamente al Imperio, autodenominado Gran Qing (*daqing*, 大清).

Desde la lógica interna del sistema tributario, la dinastía Qing consideró inicialmente a las potencias occidentales como “bárbaros lejanos” susceptibles de ser incorporados mediante la aceptación de los rituales imperiales. Esta lectura se apoyaba en precedentes históricos ocurrido con otros pueblos también considerados bárbaros, como los jurchens —transformados en la dinastía Jin (1115-1234)—, los mongoles —en la dinastía Yuan (1271-1368)— e incluso los propios manchúes, fundadores de la dinastía Qing que habían sido integrados mediante la adopción de los rituales confucianos. En este marco, la dinastía Qing presuponía que los bárbaros lejanos aceptarían su incorporación como tributarios, reaccionando de manera defensiva cuando el embate colonial se materializó (Wang Peipei, 2011, pp. 116-117). El objetivo era implementar una política de apaciguamiento (*huairou*, 怀柔) y el régimen de “riendas sueltas” (*jimi*, 羁縻) para ganar seguridad mediante el reconocimiento de su preponderancia cultural (Wang Peipei, 2011, p. 117). Ambas les permi-

10 La expresión “tratados desiguales” apareció por primera vez en 1906, cuando el estudiante de derecho Kong Zhaoyan 孔昭焱, bajo el seudónimo Xi Bai (希白), publicó un artículo en el *Journal del Nuevo Ciudadano* (新民丛报) donde afirmaba que “la jurisdicción consular es, en realidad, el resultado de tratados desiguales” (como se citó en Qu, 2025, p. 185).

tirían a las unidades externas conservar su estatuto original aceptando la política imperial y su control. Sin embargo, esta estrategia resultó ineficaz frente a un sistema internacional basado en principios incompatibles. El choque entre el orden ritual y el sistema de tratados evidenció la imposibilidad de conciliación entre ambos.

Esta respuesta defensiva se explica por la fragilidad interna del régimen Qing: el dominio manchú se superponía a instituciones chinas sobre las que ejercía un control limitado, temía a las sociedades secretas chinas y a los movimientos antidinásticos y, al estallar los conflictos con las potencias occidentales, vaciló en actuar debido a la coexistencia de dos fuerzas armadas —el ejército manchú y las milicias provinciales—, descartando a estas últimas por el temor a que, en manos de un gobernador infiel, pudieran volverse peligrosas contra el Gobierno central (Renouvin, 1990, pp. 182-183).

Aunque ambos sistemas continuaron coexistiendo entre 1842 y 1912, no resulta convincente sostener que “las relaciones tributarias y las relaciones de tratados no eran mutuamente excluyentes, y que el concepto del tributo en Asia Oriental incorporó gradualmente elementos del concepto de tratado”, así como contradictoriamente afirmar la existencia de “una diplomacia con dos sistemas” o un “sistema doble” (Li, 2014, p. 9). Sus elementos constitutivos eran incompatibles y la tensión entre ellos solo podía resolverse mediante la imposición de uno sobre otro.

El tránsito institucional se consolidó tras 1860. La dinastía Qing introdujo profundas reformas institucionales que reflejaron con claridad la transformación del principio ordenador del sistema. La creación en 1861 de la Oficina a cargo de los Asuntos de las Naciones (*zongli geguo shiwu yamen*, 总理各国事务衙门) —transformado en 1901 en el Ministerio de Asuntos Extranjeros (*waiwubu*, 外务部) —, junto con la abolición de los exámenes imperiales en 1905, redujo significativamente las funciones del Ministerio de Ritos y evidenció el colapso del entramado ritual que era sostenido por la jerarquía tributaria. La proclamación de la República de China en 1912 marcó el fin institucional del ritual tributario y el paso formal a un sistema basado en normas internacionales.

Durante este proceso, el sistema tributario redujo progresivamente su ámbito de eficacia. A las pérdidas territoriales (como Hong Kong), los arriendos como *Jiulong*, la expansión rusa y la colonización francesa de Indochina, en 1895 el Imperio incluso sucumbió frente a un ex-antiguo vasallo: Japón.¹¹ A través del tratado de Shimonoseki, Japón le arrebató Taiwán y se independizó Corea —luego transformada en colonia—, desarticulando su estructura regional. Los estados tributarios siguieron trayectorias divergentes. Algunos permanecieron dentro de los límites territoriales de la República de China (y posteriormente de la República Popular China), mientras que otros —como Vietnam o Corea— se

11 Históricamente, la actitud de Japón hacia el sistema de comercio tributario de Asia Oriental atravesó tres etapas: participación, desapego y desafío (Lian, 2015). La participación se extendió hasta el final de la dinastía Tang; posteriormente, los intercambios comerciales continuaron bajo formas privadas sin reconocimiento oficial por parte de China como relaciones tributarias; finalmente, el desafío al sistema se inició en el siglo XVII (Lian, 2015).

convirtieron en colonias y, con el tiempo, en Estados independientes.¹² En todos los casos, se disolvió el vínculo jerárquico que los integraba al sistema y se redefinieron como unidades soberanas dentro del sistema internacional (Figura 5).



Figura 5. Gran China con estados tributarios. Nota: Se han respetado los títulos y las indicaciones originales en chino, los cuales han sido traducidos de forma literal y no representan la opinión del autor. El mapa no presenta una datación específica ni referencia a una dinastía en particular, sino que constituye una representación general de las naciones que en algún momento fueron tributarios de China. Fuente: Wikimedia.org

El avance científico, la modernización y la expansión de los Estados europeos mediante el uso de la violencia desarticulaban sistemas políticos preexistentes, como el sistema tributario chino y, también, el sistema otomano. La integración violenta de China al sistema internacional implicó el abandono de una estructura de poder altamente concentrada en la figura del emperador y su reconversión en una unidad política más dentro de una estructura de poder desconcentrada, característica de un sistema internacional basado en la coordinación entre Estados formalmente iguales.

En términos estructurales, ello supuso la desarticulación de una organización jerárquica y radial, cohesionada en torno a un centro imperial único, y su sustitución por la inserción de China en una estructura desconcentrada, competitiva y horizontal. De este modo, el principio jerárquico que organizaba el sistema tributario fue progresivamente erosionado y

12 El análisis del sistema tributario aquí presentado adopta una perspectiva analítica ahistórica. En consecuencia, las referencias a estados tributarios o vasallos externos pueden corresponder a distintos periodos o dinastías. Así, por ejemplo, la dinastía Qing consideraba como “estados vasallos externos” (*wai fan*, 外藩) tanto a regiones fronterizas —como Mongolia, Xinjiang y el Tíbet— como a determinados países extranjeros (Zhang Shuangzhi, 2010). Asimismo, entre 1840 y 1894, Corea le rindió tributo regularmente a la dinastía Qing de manera ininterrumpida (Liu, 2010, p. 70).

finalmente reemplazado por el principio de coordinación, propio del sistema internacional moderno. Las unidades dejaron de estar funcionalmente diferenciadas y jerárquicamente vinculadas al emperador, la estructura de poder dejó de concentrarse en un centro único y el principio ordenador, legitimado ritualmente, fue sustituido por la coordinación entre Estados soberanos.

En síntesis, la destrucción del sistema tributario chino no puede explicarse como un mero colapso político, crisis económica o decadencia cultural, sino, como ocurre con todos los sistemas políticos, por la desarticulación simultánea de sus tres elementos constitutivos: desaparición de unidades subordinadas, desarticulación de la estructura concentrada y sustitución del principio jerárquico por la coordinación. Desde la perspectiva de la teoría tridimensional de las relaciones internacionales, este proceso no fue una adaptación gradual, sino una sustitución sistémica: un sistema político se impuso sobre otro estructuralmente incompatible. Su consecuencia fue una dualidad en China: en el plano externo, se adoptaron el principio y las normas del sistema internacional; mientras que, en el plano interno, persistieron elementos estructurales y principios heredados del sistema y orden precedentes.

6. Conclusión

La teoría tridimensional de las relaciones internacionales permite identificar dos tipos ideales de sistemas políticos: sistemas de coordinación entre unidades funcionalmente iguales y sistemas jerárquicos basados en unidades desiguales.

El sistema tributario chino constituye un ejemplo histórico del segundo tipo. Su singularidad reside en la combinación de unidades diferenciadas, estructura concentrada y un principio jerárquico. Las interacciones entre unidades no se basaron únicamente en la práctica del tributo, sino en un entramado ritual-normativo que legitimaba una forma de jerarquización política incompatible con la igualdad soberana entre Estados. En este sentido, la noción de sistema tributario es una categoría analítica operativa, consolidada en la bibliografía especializada, aun reconociendo coexistencia de denominaciones alternativas, debates sobre su origen y variabilidad histórica de su alcance espacial.

Su colapso no puede explicarse como un mero proceso político o económico, sino por la transformación del entorno global que desarticuló sus elementos constitutivos frente a un sistema internacional estructuralmente incompatible. La integración de China implicó una sustitución sistémica completa: desaparecieron las unidades subalternas, se disolvió la centralidad del poder imperial en la estructura y el principio jerárquico —otrora inductor de los rituales— fue reemplazado por la coordinación entre Estados soberanos.

Desde la lógica interna del sistema, la dinastía Qing interpretó inicialmente a las potencias occidentales como actores susceptibles de ser incorporados al orden ritual existente, del mismo modo que había ocurrido históricamente con otros pueblos considerados bárbaros. Esta lectura —coherente dentro del marco conceptual del sistema— se reveló insuficiente

frente a un sistema internacional fundado en principios antagónicos. La incompatibilidad entre jerarquía y coordinación no podía resolverse mediante una adaptación gradual, sino únicamente a través de la imposición de una nueva lógica sistémica. Este proceso ha sido interpretado como una colisión entre civilizaciones o como el choque violento entre el isomorfismo confuciano familia-reino y la lógica del Estado-nación moderno; no obstante, desde la teoría tridimensional, el desenlace se explica por la desarticulación simultánea de los tres elementos constitutivos del sistema tributario y la incorporación forzada de China al sistema internacional.

Cabe preguntarse, finalmente, si es posible el resurgimiento de un sistema tributario renovado. Desde el enfoque aquí adoptado, la transformación de un sistema solo se produce cuando se modifican sus elementos constitutivos —las unidades, la estructura o el principio ordenador—, dando lugar a una configuración cualitativamente distinta. En este sentido, el sistema tributario y el sistema internacional se oponen analíticamente en sus tres elementos: difieren las unidades, se contraponen las estructuras y resultan incompatibles los principios que los organizan.

No obstante, aunque China participa hoy plenamente en el sistema internacional, ciertos discursos políticos y académicos sugieren la persistencia de referencias normativas asociadas a la lógica jerárquica del sistema tributario. El énfasis contemporáneo en la gobernanza global de los bienes públicos internacionales, canalizado a través de diversas iniciativas, puede interpretarse como un intento de proyectar en el plano internacional formas de centralización y regulación análogas a las que el Estado ejerce internamente, con miras —en el muy largo plazo— a la conformación de un núcleo central de carácter cuasi supranacional.

En consecuencia, el estudio de este sistema permite no solo comprender una forma histórica alternativa de organización política, sino también relativizar la pretensión de exclusividad del sistema internacional contemporáneo. La experiencia china demuestra que la evolución de los sistemas políticos no ha sido lineal ni homogénea, sino marcada por la coexistencia, el conflicto y la sustitución de sistemas sustentados en principios divergentes. Desde esta perspectiva, el análisis del sistema tributario chino ofrece una clave interpretativa relevante para comprender la dualidad de los sistemas políticos y los procesos mediante los cuales uno de ellos deviene en hegemónico.

Finalmente, este análisis no agota el potencial explicativo del enfoque. Desde la teoría tridimensional de las relaciones internacionales, resta aún profundizar en la dimensión del orden tributario —donde el poder y la ideología se configuran a través de los rituales—, así como en la dimensión de las unidades políticas, a fin de examinar con mayor detalle el accionar del emperador, los vasallos y los estados tributarios para alcanzar una comprensión más integral del sistema.

Bibliografía

- Analectas 论语. (2020). Shandong Art Publishing House.
- Aron, R. (1985). *Paz y guerra entre las naciones*. Alianza.
- Buruma, I. (2003). *La creación de Japón, 1853-1964*. Mondadori.
- Carta del emperador Qianlong al rey Jorge III*. (s.f.). Geocities. <http://www.geocities.ws/obserflictos/quianlong.html>
- Chen, S. S. 陈尚胜. (2008). 儒家文化与中国传统对外关系 [La civilización confuciana y las relaciones exteriores tradicionales de China]. Shandong University Press.
- Easton, D. (1999). *Esquema para el análisis político*. Amorrortu Editores.
- Escuela del Comité Central del Partido Comunista Chino. 中共中央党校. (19 de septiembre de 2018). 中国外交理论和实践的重大创新 [Gran transformación de la teoría y práctica de la diplomacia china]. *Guangming Daily*. https://epaper.gmw.cn/gmrb/html/2018-09/19/nw.D110000gmrb_20180919_1-06.htm
- Fairbank, J. K. (1968). *The Chinese World Order*. Harvard University Press.
- Fairbank, J. K. y Teng, S. Y. (1941). On the Ch'ing Tributary System. *Harvard Journal of Asiatic Studies*, 6(2), 135-246.
- Friedrich, C. J. (1963). *Man and his Government. An Empirical Theory of Politics*. McGraw-Hill.
- Fu, Z. Y. (2002). The Sociology of Political Science in the PRC. En Easton, D., Gunnell, J. G. y Graciano, L. (Ed.), *The Development of Political Science. A comparative survey* (pp. 223-251). Routledge.
- Hao, T. C. 郝轶川. (21 de febrero de 2024). «周礼」畿服制度及其影响 [El Sistema de la Región Capital de los «Ritos de Zhou» y su Influencia]. *Legal Daily*. <http://h5epaper.legaldaily.com.cn/content/20240221/Articel09003SR.htm>
- Hamashita, T. 滨下武志. (1999). 近代中国的国际契机——朝贡贸易体系与近代亚洲经济圈 [Oportunidades internacionales en la China moderna: el sistema de comercio tributario y el círculo económico asiático moderno]. China Social Sciences Press.
- Harrison, H. (2017). The Qianlong Emperor's Letter to George III and the Early-Twentieth-Century Origins of Ideas about Traditional China's Foreign Relations. *The American Historical Review*, 122(3), 680-701.
- Imperial Household Department of Qing Dynasty. 清代内府. (1905). 钦定书经图说第三册 [The Imperial Edition of the Illustrated Explanation of the Book of Documents], vol. 3.
- Jian, J. B. 简军波. (2009). 中华朝贡体系：观念结构与功能 [China's Tributary System: Its Conceptual Structure and Function]. *Journal of International Studies*, 1, 132-143.
- Khong, Y. F. (2013). The American Tributary System. *The Chinese Journal of International Politics*, 6, 1-47.
- Libro de los Ritos* 礼记. (2017). Zhonghua Book Company.
- Li, X. Q. 李学勤. (1987). 东周与秦代文明 [Civilizaciones de las dinastías Zhou Oriental y Qin]. Editorial Luotuo.
- Li, Y. Q. 李云泉. (2004). 五服制与先秦朝贡制度的起源 [Wufu System and the Origin of Tributary System in the Pre-Ch'in Period]. *Journal of Shandong Normal University (Humanities and Social Sciences)*, 49, 1, (general 192), 81-84.
- Li, Y. Q. 李云泉. (2014). 话语、视角与方法——近年来明清朝贡体制研究的几个问题 [Discurso, perspectiva y metodología: varias cuestiones en el estudio del sistema tributario Ming y Qing en los últimos años]. *Estudios de Historia y Geografía de la Frontera China*, 2, 1-10.
- Lian, D. G. 廉德瑰. (2015). 中日海权博弈角度看日本对朝贡体制的挑战 [El desafío de Japón al sistema tributario desde la perspectiva del juego de poder marítimo sino-japonés]. *Revista de Estudios Japoneses*, 6.
- Liu, X. J. 刘信君. (2010). 中朝与中琉朝贡制度比较研究 [Estudio comparativo de los sistemas tributarios entre China y Corea del Norte y entre China y Ryukyu]. *Journal of Northeast Normal University (Philosophy and Social Sciences)*, 5.
- Lorimer, J. (1883). *The Institutes of the Law of Nations*. W. Blackwood and Sons.
- Oviedo, E. D. (2023). *Relaciones internacionales en tiempos de auge chino y declive argentino*. Grupo Editor Areté.

- Potemkin, V. P. (1966). *Historia de la diplomacia*. (Tomo 1). Grijalbo.
- Qianlong, 乾隆. (23 de septiembre de 1793). 敕英吉利国王谕 [Edicto al rey de Inglaterra]. <https://baike.baidu.com/item/敕英吉利国王谕/5571747>
- Qu, W. S. 屈文生. (2025). 殖民话语与近代英美在华“管辖权政治” [El discurso colonial y la “política jurisdiccional” de la Gran Bretaña moderna y los Estados Unidos en China]. *Ciencias Sociales en China*, 3, 184-203.
- Renouvin, P. (1990). *Historia de las relaciones internacionales* (Tomo II). Akal.
- Song C. X. 宋晨希. (2017). “陈来：中国近代的衰落不能让儒家传统买单” [Chen Lai: La cuenta de la decadencia de la China moderna no puede cargarse a la tradición confuciana], *Shuimu Tsinghua University*, 9. <https://www.tsinghua.org.cn/upload/file/1517140269787.pdf>
- Stein, A. (1982). Coordination and Collaboration: Regimes in an Anarchic World. *International Organization*, 36(2), 299-324.
- Tan Q. X. (Ed.). 谭其骧主编. (1996). 中国历史地图集第二册：秦、西汉、东汉时期 [The Historical Atlas of China, Qin, Western Han and Eastern Han Dynasties Period]. *Chinese Academy of Social Sciences* (Vol. 2). China Cartographic Publishing House.
- Tan, Q.X. (Ed.). 谭其骧主编. (1996). 中国历史地图集第八册：清时期 [The Historical Atlas of China, The Qing Dynasty Period]. *Chinese Academy of Social Sciences* (Vol. VIII). China Cartographic Publishing House.
- Tong, Y. 佟颖. (2011). 清代前期朝贡关系考辨——从《皇清职贡图》说起 [Un estudio sobre la relación tributaria a principios de la dinastía Qing: a partir del “Mapa ilustrado de tributos de la dinastía Qing”], *Manchu Language Research*, 1, 26-33.
- Wang, P. P. 王培培. (2011). “朝贡体系”与“条约体系” [El ‘sistema tributario’ y el ‘sistema de tratados’]. *Social Sciences Review*, 26(8), 115-117.
- Wang, P. (2018). *From Hierarchy to Anarchy: A Study of Order and Systemic Changes in Ancient China* (Tesis doctoral). University of Bristol.
- Wang, Y. S. y Du, J. 王泳树和杜进. (2024). 儒家战略文化的现实影响力 [La influencia real de la cultura estratégica confuciana]. *Estudios Nacionales (Guoxue)*, 12(2), 308-313.
- Wang, Y. K. (2011). *Harmony and War: Confucian Culture and Chinese Power Politics*. Columbia University Press.
- Wei, S. J. (2023). Harmony in Confucian thought and building a community of shared future for mankind. *SHS Web of Conferences* 153, 1-7.
- Xue, L. 薛力. (2025). 道德法与礼制秩序 [Ley moral y orden ritual]. Exposición realizada en el Confucianism Frontier Forum. Shandong University.
- Yang, G. S. 杨公素. (1991). 晚清外交史 [Historia diplomática del período Qing tardío]. Peking University Press.
- Yang, C. M. 杨朝明. (2021). 《周礼》成书年代问题新证——以《大戴礼记·朝事》为中心的考察 [Nueva evidencia sobre la fecha de composición de los ‘Ritos de Zhou’: un análisis centrado en el capítulo ‘Asuntos de la Corte del Dai De’s Records of Ritual’]. *Ciencias Sociales de Hunan*, 1. <https://www.rujiaczg.com/article/21602>
- Yu, X. F. 余潇枫. (2022). “和而不同”：中国式全球化的探索 [‘Armonía en la diversidad’: una exploración de la globalización al estilo chino]. Red de Ciencias Sociales de China. https://www.cssn.cn/gjgc/gjgc_gld/202207/t20220728_5424224.shtml
- Zhang, C. 张晨. (2025). 朝贡制度的虚与实：明朝和八百媳妇国的关系 (1388-1587) [La realidad y la ilusión del sistema de tributos: la relación entre la dinastía Ming y el Reino de las Ochocientas Esposas (1388-1587)]. *Foro de Historia y Cultura de China*, 15(1), 120-134.
- Zhang, F. 张锋. (2010). 解构朝贡体系 [Deconstruyendo el sistema tributario]. *Quarterly Journal of International Politics*, 2(22), 33-62.
- Zhang, H. J. 张宏杰. (2020). 曾国藩和他的近代外交意识 [Zeng Guofan y su conciencia de la diplomacia moderna]. <http://m.dunjiaodu.com/top/2020-09-04/6252.html>
- Zhang, H. J. 张宏杰. (21 de julio de 2024). 中国朝贡体系表与里 [Exteriorización e interior del sistema tributario chino] [Archivo de Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=CjIRLstLjYc>

- Zhang, H. J. 张宏杰. (10 de noviembre de 2024). “万国来朝”背后的历史真相 [La verdad histórica detrás de “Todas las naciones pagando tributo”] [Podcast]. Personalidades de la Historia, Apple Podcasts, vol. 57.
- Zhang, S. Z. 张双智. (2010). 清朝外藩体制内的朝觐年班与朝贡制度 [El sistema de tributos anuales y el sistema de la corte imperial dentro del sistema diplomático exterior de la dinastía Qing]. *Estudios sobre las relaciones sino-extranjeras en la dinastía Qing*. The Institute of Qing History, People's University of China. http://iqh.ruc.edu.cn/old/qdzwgxyj/zwgx_xgd/2be9f89d620f453888c43fc98fd973a.htm
- Zhao, T. Y. 赵订阳. (2015). 天下的当代性。世界秩序的实践与想象 [A Possible World of All-under-heaven System. *The world order in the past and for the future*]. China CITIC Press.
- Zhu, Z. B. 朱中博. (2009). 中国古代国际政治思想资源 [Recursos del pensamiento político internacional chino antiguo]. *Observación Internacional*, 3. <https://www.aisixiang.com/data/30513.html>

Roles de autoría y conflicto de intereses

El autor manifiesta que cumplió todos los roles de autoría del presente artículo y declara no poseer conflicto de interés alguno.

